

RÍO GALLEGOS, 05 DIC 2014

VISTO:

La proximidad de las tradicionales festividades de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que como resulta tradicional, las Fiestas de Navidad y Año Nuevo concentran especial interés en la población como momento de celebración y reunión familiar, irradiando en el seno de los hogares un espíritu de paz, alegría y reflexión;

Que por tal motivo, es costumbre en el ámbito de la Administración Pública Provincial conceder asueto al personal público provincial en vísperas a dichas festividades;

Que cabe tener presente que para el corriente año, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nacional Nº 1768/13, se ha fijado como feriado nacional con fines turísticos el día 26 de diciembre del año 2014;

Que teniendo en cuenta esa circunstancia y con el propósito de posibilitar la preparación de dichas festividades como así también los viajes y traslados a otras ciudades que usualmente se producen con motivo de las reuniones familiares usuales en esta época, se considera procedente otorgar ASUETO ADMINISTRATIVO para todo el personal de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, los días 24 y 31 de diciembre del año 2014 y 2 de enero del año 2015;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 1369/14, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 1;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **CONCÉDASE ASUETO ADMINISTRATIVO** a todo el Personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, los días 24 y 31 de diciembre del año 2014 y el día 2 de enero del año 2015, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

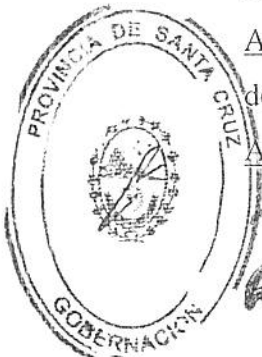
Artículo 2º.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios esenciales del Estado tales como Salud y Seguridad, dispondrán un diagrama de atención de guardias y emergencias de similar características a los días feriados.-

Artículo 3º.- **INVÍTASE** a los Poderes Legislativos y Judicial, a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia a adoptar idéntica medida en sus respectivas jurisdicciones.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departam

2448

///




PODER EJECUTIVO

///-2-

tamento de Gobierno a cargo del Despacho de Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministerios de Gobierno, de Economía y Obras Públicas, de Salud, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Entes Autárquicos y Descentralizados, Municipalidades y Comisiones de Fomento y Dirección Provincial de Recursos Humanos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Ingº GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de Gobierno
a/c del Desp. de Jefatura de Gabinete de Ministros




DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador

DECRETO

Nº

2448

-14.-

CERTIFICO Que presente es copia del original leído ante mí vista. Ley Nº 13.353 Dirección Provincial de Despacho. M.S.G.G. Río Gallegos Provincia de Santa Cruz


BLANCA REGINA
AGUILA BAHAMONDE
Directora Provincial de Despacho
M.S.G.G.